

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL-EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos (**SEP**), por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica (**SEB**) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**OEI**), en adelante denominadas las **Partes**:

ANIMADAS por el deseo de intensificar su cooperación para la ejecución de programas que contribuyan a la educación;

CONSIDERANDO que la **OEI** es un organismo internacional reconocido por el Estado mexicano de conformidad con las disposiciones de los Estatutos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adoptados en Panamá, el 2 de diciembre de 1985, así como del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura relativo a la Sede de la Organización, firmado en las Ciudades de México y Madrid, el 17 y 28 de febrero de 1997, respectivamente;

CONSCIENTES de que en la actualidad la educación afronta desafíos para lograr una cobertura con equidad, calidad en los procesos educativos y en los niveles de aprendizaje, así como la integración y funcionamiento con altos niveles de eficiencia del Sistema Educativo y que ante estos retos se requiere de la participación, colaboración y coordinación con diferentes instituciones públicas y de los programas educativos de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de sumar capacidades, esfuerzos y recursos que conlleven la integración de procesos, en la solución de los problemas de la oferta y la demanda educativa.

RECONOCIENDO que, en ese sentido, la educación e investigación son parte de un mismo proceso que contribuyan al desarrollo nacional, al favorecer en la formación de personas e instituciones de los diferentes sectores que conforman la estructura socioeconómica y que las actividades de educación e investigación son vertientes que inciden positivamente en el desarrollo nacional y regional, aportando soluciones para los problemas y desafíos del presente y del futuro.

CONSIDERANDO el interés compartido en conducir investigaciones que aporten elementos para una mejor comprensión de los fenómenos educativos,

①
Amor

científicos y tecnológicos, así como la identificación de políticas y acciones que tienen un impacto en estas áreas;

TOMANDO EN CUENTA que la **OEI** tiene dentro de sus fines principales, de acuerdo con el artículo segundo de sus estatutos, contribuir y fortalecer el conocimiento, comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura; así como promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural.

Han acordado lo siguiente:

Artículo I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre las **Partes**, para unir esfuerzos y recursos para llevar a cabo acciones conjuntas a fin de contribuir al desarrollo social-educativo de la educación básica en los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, y en el ejercicio de sus atribuciones optimizar los recursos humanos, técnicos y materiales, para aumentar la eficiencia de los esfuerzos que aporten, respectivamente, en el ámbito de su competencia.

Las acciones derivadas de la colaboración conjunta bajo el marco de este Acuerdo tendrán como fin la participación social en la educación, considerando a la misma como un valor de interés público y responsabilidad social.

Artículo II De los compromisos

Para la consecución del objetivo acordado las **Partes**, se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- Fomentar e impulsar el desarrollo de las principales actividades de las **Partes**, especialmente las orientadas a promover, implementar y difundir actividades educativas y culturales.
- Contribuir al intercambio de expertos nacionales e internacionales para la realización de congresos, seminarios, talleres, conferencias, asistencias técnicas, seminarios virtuales, o actividades académicas y de difusión de conocimiento.

- Apoyarse con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que sean necesarios para el logro de los compromisos establecidos en los Instrumentos Específicos que deriven del presente Instrumento.
- Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo y de los componentes del presente Acuerdo y los Instrumentos Específicos que del mismo se deriven.
- Compartir la información disponible que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los componentes del Acuerdo.
- Mantener información de todas las actividades inherentes al Acuerdo y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro del objetivo del presente Acuerdo.
- Otorgarse los créditos que correspondan derivados de la ejecución del presente Acuerdo y sus Instrumentos Específicos, en los espacios de divulgación que resulten procedentes, observando la normativa aplicable.
- Integrar el equipo de especialistas, personas físicas o morales que se requieran para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo.
- Propender por la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente Acuerdo e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven.
- En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan las **Partes**, y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

Artículo III De la ejecución

Las **Partes** se comprometen, para la realización de los compromisos referenciados en el artículo anterior, a presentar propuestas de Instrumentos Específicos, los cuales, en caso de ser considerados de interés común y aprobados por el Comité Técnico y de Representación, que constituyan las **Partes**, se realizarán a través de Instrumentos Específicos, los cuales se enumerarán progresivamente. Estos instrumentos, deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto, los cuales debidamente firmados por las **Partes** formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Las propuestas de los Instrumentos Específicos deberán contener, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar.
- Programa de actividades culturales, educativas y académicas.
- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el cumplimiento de cada Instrumento Específico.
- Lugar y fecha donde se realizarán las actividades, así como las fuentes de financiamiento.
- Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades culturales, educativas y académicas que se realizarán.
- Acuerdo sobre los derechos patrimoniales de autor, según sea el caso.
- Responsables de las actividades a realizar.
- Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

Lo anterior, deberá contar con la aprobación y/o visto bueno del Comité Técnico y de Representación.

Artículo IV De las aportaciones

Las **Partes** aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad a sus objetivos y disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente, sean necesarios para el logro de los compromisos que se puedan pactar y que previamente queden estipulados en el Instrumento Específico respectivo.

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de colaboración materia del presente Acuerdo, se aplicarán conforme a lo que se precise en cada Instrumento Específico.

ARTÍCULO V Cesión de Derechos

Ninguna de las **Partes** podrá ceder total ni parcialmente las obligaciones contraídas en el presente instrumento, ni podrá comprometer de forma

independiente las propuestas de Instrumentos Específicos del presente Acuerdo, salvo que exista autorización expresa y por escrito de las **Partes**.

Artículo VI Comité Técnico y de Representación

El Comité Técnico y de Representación, estará conformado por tres representantes, que designen para tal efecto cada una de las **Partes**, el cual tendrá dentro de sus funciones: evaluar el cumplimiento de todos los acuerdos que se deriven del presente Acuerdo.

Así como, aprobar los Instrumentos Específicos, en los cuales se incluyan objetivos, actividades, responsables, cronograma, presupuesto, seguimiento al desarrollo de metas e indicadores derivados de la ejecución del presente Acuerdo y de los Instrumentos Específicos.

Artículo VII Mecanismos de enlace, coordinación y seguimiento

Las **Partes** acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de colaboración materia del presente Acuerdo, la **SEP** designa como responsable al Coordinador de Asesores de la **SEB**; y la **OEI** designa al Coordinador de Educación, Ciencia y Cultura, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de colaboración.

Las **Partes** acuerdan que, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, podrán intercambiar informes por escrito sobre los avances y resultados de aquéllas, así como celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

Artículo VIII Responsabilidad Laboral

Las **Partes** acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del presente Instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por ende, cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente Instrumento y no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

En consecuencia, ninguna de las **Partes** estará obligada a proporcionarle al personal que se comisione para intervenir en la ejecución de este Instrumento, prestación o remuneración alguna en efectivo o en especie, ni a cubrirle, ni hacerse responsable por los servicios de seguridad social que deriven de los contratos de

trabajo de cualquier naturaleza que cada **Parte** tenga pactado con su respectivo personal.

Artículo IX De la propiedad intelectual

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor que se generen con motivo de la producción de los Instrumentos Específicos, se establecerá de manera particular en los Instrumentos Específicos a que se refiere el **Artículo III** de este Acuerdo.

Las **Partes** reconocen los derechos que cada una tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos patrimoniales de autor y, será responsable de las violaciones que en materia de derechos patrimoniales de autor llegaran a ocasionar por la autorización para el uso de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este Instrumento.

Artículo X Responsabilidad civil

Las **Partes** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en tales supuestos las **Partes** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

Artículo XI Solución de controversias

Las **Partes** acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la interpretación o aplicación de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo mediante amigable composición y de manera directa a través del diálogo entre ellas, en primera instancia dentro del Comité Técnico y de Representación, o en el último de los casos, de manera directa a través de sus respectivos responsables.

Asimismo, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquier otra relacionada con el presente Acuerdo deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las **Partes**, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Especializados y en el Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la **OEI**.

Artículo XII Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las **Partes**.

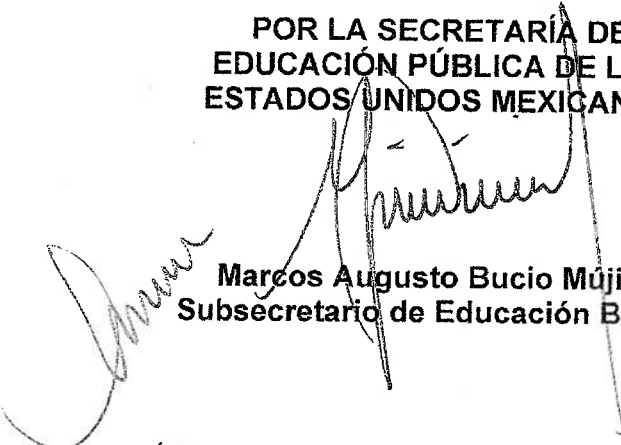
El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las **Partes** formalizado a través del instrumento jurídico correspondiente, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las **Partes** podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación por escrito, dirigida a la otra **Parte**, con **sesenta (60)** días naturales de antelación a la fecha en que se decida darlo por terminado. En su caso, las **Partes** acordarán de forma conjunta las definiciones y alcances de la terminación anticipada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para cada una de las **Partes**.

La terminación anticipada de este Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se hubieren iniciado en el marco de este Acuerdo, mismas que deberán desarrollarse hasta su total conclusión.

Firmado en la Ciudad de México, el **15 de julio de dos mil veinte**, en cuatro ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


Marcos Augusto Bucio Mújica
Subsecretario de Educación Básica

POR LA ORGANIZACIÓN DE
ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA
Y LA CULTURA


Xóchitl Patricia Aldana Maldonado
Directora y Representante en
México

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL-EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEP	UNIDAD DE
	ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
REGISTRADO	
Nº <u>14450</u>	LIBRO <u>I</u>
FECHA <u>14/09/2020</u>	